

MÉTODO COMPETITIVO DEL CASO

FERNANDO LEÓN JIMÉNEZ

*Departamento de Derecho Público
Facultad de Derecho
Universidad Pablo de Olavide*

Contacto:
Fernando León Jiménez
fleojim@upo.es

RESUMEN

Este trabajo da cuenta de la experiencia docente desarrollada en la Asignatura Filosofía del Derecho durante tres años consecutivos. El objetivo de la asignatura era que los alumnos aprendieran los rudimentos de retórica y oratoria, fundamentales para la profesión, al tiempo que se familiarizaban con la escenografía y prácticas judiciales. Uno de los rasgos de estos escenarios es la competencia, porque siempre hay dos partes en combate. Para cumplir los objetivos, se puso en marcha un sistema que combinara el método del caso con el premio por triunfo. Este premio son puntos para el examen y, en el caso del triunfador, puede optar a que la nota del examen venga determinada como mínimo por la media obtenida en los ejercicios. Los ejercicios se hacían en clase y en la Sala de Vistas del edificio 6: en clase el análisis de cada caso, y en la sala el debate judicial (con togas, acusados, testigos...). El resultado ha sido muy exitoso: los alumnos están muy motivados, progresan muy rápidamente y se preparan de forma efectiva para la profesión.

1. NOTAS PREVIAS

Esta trabajo se presentó como ejercicio final del curso “Enseñanza mediante el método del caso”, impartido en la UPO entre los meses de Enero y Junio de 2010. Como se ha apuntado, recoge la experiencia docente desarrollada en la Asignatura Filosofía del Derecho durante tres años. El objetivo de la asignatura era que los alumnos aprendieran los rudimentos de retórica y oratoria al tiempo que se familiarizaban con la escenografía y prácticas judiciales.

El proyecto y experiencia desarrollada puede sistematizarse en cuatro partes fundamentales, a saber:

- Contexto de la asignatura.
- Sentido del método del caso en la asignatura.
- Sistema del caso puesto en práctica.
- Evaluación.
- Rentabilidad docente del método.

2. CONTEXTO DE LA ASIGNATURA “FILOSOFÍA DEL DERECHO”

Esta asignatura presenta la particularidad de tener un carácter abierto que se conforma bien con diferentes contenidos. De hecho, actualmente y por la implantación del sistema de

los grados, se da la circunstancia de que existe una asignatura con este nombre el primer curso de diferentes grados y en los últimos cursos de las licenciaturas equivalentes.

En primer curso de Grado, la asignatura se orienta al acercamiento del alumno a los valores que inspiran toda nuestra cultura sociojurídica y a los conceptos básicos del Derecho. Por ello, su finalidad esencial es que el alumno conozca categorías básicas de nuestro paradigma jurídico y sepa emplear con propiedad el lenguaje que le es propio. No es necesario tener conocimientos específicos previos para cursarla, si bien son recomendables algunas nociones generales sobre historia y filosofía. Por tanto, es una asignatura tendente a la formación conceptual contextualizada y al mejoramiento del espíritu crítico del futuro jurista. Esta materia es fundamental para el futuro del alumno, ya como funcionario público, abogado, político u otra profesión relacionada con el manejo de categorías jurídicas. Malamente se puede comprender nuestro sistema legal sin la comprensión del contenido y alcance de los derechos fundamentales y los valores fundamentales que lo inspiran.

En cursos superiores presenta el mismo carácter troncal y cuatrimestral que en primero de Grado. Es en éstos donde presenta el carácter abierto que le es inherente. En algunos casos, se dedica a la historia de las ideas jurídicas. En otros, a la filosofía política actual. Las más de las veces, al estudio de la naturaleza del Derecho. Y más modernamente, a la dialéctica como método de aplicación, interpretación y aún de enseñanza del Derecho. Este último es el contenido abordado en este curso, y sobre el que hemos aplicado el método del caso.

El método tradicional era puramente teórico. Compuesto de las clases explicativas y el auxilio de manuales al uso, se centraban en el estudio de los contenidos aportados por el profesor. La parte práctica se limitaba a algunos comentarios de texto, exposiciones de los alumnos de temas confeccionados por ellos y visionados de películas. La evaluación era a través de un examen escrito en el que se exponía normalmente algún epígrafe de los explicados.

Luego el método se enriqueció con clase prácticas que analizaban textos o supuestos particulares de aplicación de conceptos de la asignatura. El 30% de la nota obedecía a las prácticas realizadas, y el resto seguía en términos generales confiado a un examen tradicional.

El resultado docente observado en estos años ha sido desigual.

Por una parte, no puede restarse valor al estudio teórico, imprescindible para ordenar y retener las categorías conceptuales, pero es queja general que los contenidos se olvidan en poco tiempo, no adquiriéndose ninguna habilidad de ninguna clase. El alumno valora como poco fructífero un esfuerzo que a la postre les deja muy escaso poso formativo.

Pero de otra parte, las prácticas han sido consideradas insuficientes y poco útiles para lograr el fin de fijar conocimientos y desarrollar competencias más amplias (de relación, de juicio crítico, de capacidad de exposición, de ordenar informaciones variadas según un criterio lógico...).

Expresado en pocas palabras: ninguno de los dos sistemas indicados ha sido adecuado para que el alumno sepa manejar con propiedad conceptos abiertos o comprender al final la naturaleza poliédrica del Derecho y sus virtudes y límites como herramienta social.

3. SENTIDO DEL MÉTODO DEL CASO EN LA ASIGNATURA

El Derecho ha nacido para lo concreto. Aunque las normas tienen un enunciado general por razones prácticas obvias y por exigencia del principio de igualdad, al final toda norma nace para su aplicación a un asunto concreto que ponen a prueba el talento aplicador e

interpretativo de los operadores jurídicos. Como en última instancia el asunto puede llegar a los tribunales o ser objeto de conflicto entre partes, el Derecho aplicable será el resultado de un debate de contrarios, de puntos de vista encontrados, hasta que la autoridad designada decida, como *tertius inter pares*, qué sentido tiene el Derecho y cómo se aplica a ese caso.

En este contexto, el método del caso cobra todo su sentido. Al fin y a la postre, en la realidad solamente hay casos que resolver, y no cuestiones abstractas que justifiquen un laboratorio intelectual. Y es en el caso concreto donde realmente se aprende el sentido y naturaleza del Derecho, su valor y límites resolutorios. En esta compleja comprensión, se obtiene también un resultado no buscado pero obtenido: las normas que se emplean, propias de otras asignaturas, quedan asimiladas por efecto de esta comprensión de lo superior conceptualmente, que abarca sin problema el entendimiento de lo concreto e inferior.

Y asociado a este aprendizaje, hay otras competencias que el alumno puede adquirir implícitamente, a saber:

- el acierto en la selección de datos relevantes;
- su capacidad para distinguir lo sustancial de lo accidental;
- la capacidad para manejar diferentes fuentes;
- el orden expositivo;
- la autonomía de criterio e independencia de acción;
- la capacidad para tomar decisiones;
- capacidad para hacer diferentes enfoques;
- hábito de hablar en público.

4. SISTEMA DEL CASO PUESTO EN PRÁCTICA

En primer término se exponen unos contenidos teóricos básicos sobre retórica y oratoria forense.

Luego se les plantean casos de solución incierta que tienen que trabajar por grupos, analizando posibles vías de acusación y defensa. Se debate con ellos los diferentes enfoques posibles, se indagan los puntos esenciales en debate y se deslinda lo jurídico de lo que no lo es.

Seguidamente se les asigna a cada grupo una función: acusación, defensa, reclamación de perjuicios... El juicio se escenifica en la sala de vistas del Edificio 6, y los alumnos que no intervienen como profesionales togados lo hacen como acusado, perjudicado, etc...

Realizado el juicio, que se aprovecha para explicar las particularidades de la práctica, se hace el ejercicio retórico y oratorio final. Luego se asiste a algo que en la realidad no puede asistirse: a la deliberación de los miembros del Tribunal, donde los alumnos ven cuál ha sido la eficacia de sus argumentos y lo que realmente importa en el planteamiento del caso.

El método ha sido celebrado por los alumnos, y considero que ha aportado varios beneficios, a saber:

- Ejercitarse en la práctica oral, fundamental en los tribunales.
- Comprensión de la naturaleza real del Derecho.
- Comprender la complejidad inherente a los casos que se debaten, huyendo de soluciones simplistas.
- Comprender mejor el Derecho aplicado.
- Profesionalización del alumno.

- Autocontrol ante reveses o situaciones inesperadas.

Sin el enfrentamiento a un caso singular, la mayor parte de estos logros sería imposible. Es desde el caso desde dónde se excita la curiosidad y la pasión por el tema, y mediante el que se accede a conocimientos superiores.

5. EVALUACIÓN

El profesor evalúa en función del planteamiento defensivo de cada grupo, el tino de su estrategia y la persuasión de su intervención final. El examen final consiste en una simulación sobre un caso concreto, teniendo los casos anteriores un valor absoluto del 30 % de la nota (esto es, no hace falta un mínimo en el final para realizar la suma). El grupo más aventajado puede ganar el premio de optar a que su nota parcial sea el mínimo de la final, lo que introduce un elemento competitivo propio de la realidad forense. Esto supone un estímulo y acicate para el alumnado, que no excluye su ambición de superarla, algo en lo que ponen el mayor interés.

6. CONCLUSIONES: RENTABILIDAD DOCENTE DEL MÉTODO

Son las asignaturas y los fines que persiguen las que determinan el método docente y no al contrario. Este método sitúa al alumno en el centro de su profesión, rodeándolo de los elementos jurídicos, escenográficos y psicológicos propios de los tribunales.

En absoluto significa esto que el método tenga un valor único que excluya a los demás. El estudio sistematizado clásico no queda desplazado, sino que encuentra su auténtico corolario en este sistema. El caso sin estudio previo es un lento juego de aprendizaje, y muy expuesto a lagunas. El estudio sin caso es memoria perdida. El complemento inteligente entre ambos, sin embargo, crea alumnos con conocimientos asimilados y perdurables, más profesionalizados y maduros.

Además, resulta atractivo y estimulante, al alejarse de la dogmática tradicional. Los alumnos ven casos reales, comprueban la riqueza que pueden presentar y se sienten muy satisfechos de ver que son capaces de resolverlos y que a lo largo de los ejercicios progresan y se van profesionalizando.

Al final, parece que este método contribuye a uno de las funciones sociales de la Universidad: poner en la sociedad a un alumno cada vez más capaz y competente para dar un buen servicio al ciudadano.